



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 111-2020-MPJ/A

Julcán, 07 de Abril de 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MPJ/A de fecha 30 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario como medida de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el día 15 de marzo del 2020, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo del 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional, por el término de trece (13) días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020, disponiéndose la inmovilización social obligatoria de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicado con fecha 27 de marzo del 2020, se han establecido medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVI - 19, así, a través de su artículo 2°, se ha autorizado a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, siendo que para la distribución de tales bienes debe priorizarse su entrega en cada domicilio y se podrá emplear los padrones de asistencia social con los que cuenta la Municipalidad Distrital de Julcán;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MPJ/A de fecha 30 de marzo de 2020, se ha conformado el COMITÉ DE EMPADRONAMIENTO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE

César Vallejo Nro. 100 Julcán

www.munijulcan.gob.pe
gerencia_mpj@munijulcan.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



VULNERABILIDAD ECONÓMICA y un GRUPO DE TRABAJO para la entrega de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar; en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. En tal sentido corresponde regular mediante directiva el procedimiento que deberá implementarse para el empadronamiento de la población beneficiaria, así como la distribución de los bienes de primera necesidad de la canasta familiar;

Que, siendo así, corresponde a esta entidad acatar e implementar lo regulado en la normativa ya acotada; por lo que estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° incisos 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Directiva N° 01-2020-MDJ/A, denominada PROCESO DE EMPADRONAMIENTO DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19 Y LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA FAMILIAR A DISTRIBUIRSE".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



DIRECTIVA N° 001-2020-MDA/A

PROCESO DE EMPADRONAMIENTO DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19 Y LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA FAMILIAR A DISTRIBUIRSE



I. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento y lineamientos específicos que permitan realizar la conformación del grupo de trabajo para el Empadronamiento, la Adquisición y Distribución de los Bienes de primera necesidad de la Canasta Familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad dentro del marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19.



II. FINALIDAD:

Controlar las actividades de los procesos de empadronamiento de la población en situación de vulnerabilidad, desarrollados en el Distrito de Julcán – Provincia de Julcán – La Libertad.



III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- TUO de la Ley N° 27444, Aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- TUO de la Ley N° 30225 aprobado por D.S. N° 082-2019-EF – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA - Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios.
- Decreto de Urgencia N° 033-2020 – Establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de Prevención establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID – 19.
- Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDJ/A que dispone la formación del comité de empadronamiento de familias en situación de vulnerabilidad económica y el comité de adquisición y distribución de los bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 de la Municipalidad Provincial de Julcán.



IV. ALCANCE:

La presente Directiva es de estricto cumplimiento de todos los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Julcán, que participan en los actos de empadronamiento de la población en situación de vulnerabilidad y la adquisición y distribución de los bienes de primera necesidad de la canasta familiar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



V. DISPOSICIONES GENERALES:

La Municipalidad Provincial de Julcán, es un órgano de Gobierno Local que tiene como propósito asegurar el bienestar de su población mediante acciones que permitan brindar asistencia y apoyo a las poblaciones en estado de vulnerabilidad en condición de pobreza y pobreza extrema, en ese sentido esta comuna en concordancia con las disposiciones establecidas por el Gobierno Central, instituirá mediante la presente directiva todo el procedimiento que realizará y los requisitos que se debe cumplir para registrar en un padrón especial y único a la población en situación de vulnerabilidad en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, a fin que ello constituya el referente obligatorio para la de distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en un total de 1,500.00 (Mil Quinientas) familias.

5.1. DEL PROCESO DE EMPADRONAMIENTO.

5.1.1. El Comité de Empadronamiento de Familias en Situación de Vulnerabilidad Económica, estará a cargo de realizar el empadronamiento de la población vulnerable del Distrito de Julcán. Para efectos de tal empadronamiento, se priorizarán los siguientes aspectos:

- Se empadronará a la población de las zonas más necesitadas, de extrema pobreza y pobreza, en el Distrito de Julcán.
- Familias que no hayan sido beneficiadas con el bono de S/. 380.00 soles.
- Familias en las que se identifiquen como integrantes a personas mayores de 60 años, mujeres gestantes y niños menores de 14 años.
- Características de la vivienda, priorizándose a las construidas con material rústico.
- Existencia de casos sociales de personas vulnerables como son personas vulnerables a nivel de salud y a nivel económico y a personas con discapacidad mental o física.
- Se tendrá en cuenta el siguiente criterio económico: Ingreso y carga familiar, desempleo.

5.1.2. No podrán ser empadronados, bajo responsabilidad, a aquella población cuyas familias cuenten con casa propia, auto, bodega, que en lo económica perciba un ingreso permanente, que los hijos tengan acceso a educación particular y/o que los padres cuenten con un empleo estable.

5.1.3. El Comité de Empadronamiento de Familias en Situación de Vulnerabilidad Económica de la Municipalidad Provincial de Julcán, designará al personal empadronador y los distribuirá en las zonas más necesitadas y de extrema pobreza y pobreza en el Distrito de Julcán, para que visite casa por casa. La labor de empadronamiento se realizará desde el 30 de marzo hasta el 01 de abril del 2020. El personal empadronador deberá estar debidamente identificado y portará:

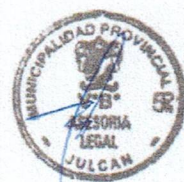
- Un fotoché o credencial.
- Usará mascarilla.
- Irà adecuadamente vestido y adoptar la seguridad para su tránsito.
- Registrarà fotográficamente su trabajo de visita por vivienda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



5.1.4. El empadronamiento de la población se registrará en una ficha formato denominada: **"FICHA DE EMPADRONAMIENTO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD – EMERGENCIA SANITARIA COVID -19"** (ANEXO 1) en la que se resaltarán los siguientes datos:

- Ubicación de la vivienda – identificación del lote o numeración de finca, dentro del sector poblacional.
- Características de la vivienda – se resaltarán el material de construcción, los servicios básicos que cuenta y el área construida.
- Características del hogar. - Esto es si existe si es familia nuclear (papá, mamá e hijos), familia extensa (abuelos, tíos, primos, y otros parientes consanguíneos); familia monoparental (hijos o hijas cuentan con sólo papá o mamá), familia de padres separados (básicamente donde hay madre soltera por abandono de su pareja).
- Nombre e identificación del jefe del hogar.
- Actividad laboral e ingreso mensual o semanal del Jefe de hogar.
- Relación e identificación de las personas que conforman la familia, mayores de 60 años de edad o menores de 14 años de edad.
- Relación de los otros miembros de la familia y sus identificaciones.
- Observaciones: En las que se anotarán la existencia de casos sociales de personas vulnerables.

5. El grupo de trabajo conformará un Comité de Empadronamiento de Familias en Situación de Vulnerabilidad Económica en el distrito de Julcán, en coordinación con las áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad a fin de verificar y depurar el padrón general para que posteriormente se proceda a la distribución de los bienes de primera necesidad de la canasta familiar.

2. DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA CANASTA FAMILIAR.

5.2.1. El Comité de Adquisición especial por Situación de Emergencia COVID-19, de la Municipalidad Provincial de Julcán, tendrá las siguientes acciones:

- Elaborar la relación de los bienes de primera necesidad que signifiquen, a costo del mercado, la suma de S/. 133.33 (Ciento Treinta y Tres con 33/100 Soles), por cada canasta familiar.
- Para la adquisición directa de los bienes de primera necesidad a adquirirse se tendrá presente las recomendaciones nutricionales internacionales vigentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) acerca de las necesidades de energía y proteínas.

5.2.2. La Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial, aprobará la relación de los bienes de primera necesidad de la canasta familiar a distribuirse a la población empadronada. Asimismo, comunicará al despacho de Alcaldía la fecha para proceder a la distribución de los indicados bienes.

5.2.3. La Distribución de los bienes de primera necesidad de la canasta familiar, se realizará en cada casa beneficiada, para lo cual la Gerencia Municipal deberá



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



prever el personal de apoyo y la movilidad para los desplazamientos respectivos.



- 5.2.4. Corresponde al personal de apoyo, la responsabilidad del llenado de las actas de entrega de los bienes de primera necesidad, cuyo formato forma parte de la presente directiva (ANEXO 2).

VI. DISPOSICIONES FINALES:

Las situaciones no previstas en el presente documento, serán resueltas por la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, con cargo a dar cuenta al Despacho de Alcaldía y el Concejo Municipal, sobre las medidas adoptadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE